

ESTATUTOS CODIFICADO DE LA FUNDACIÓN "CAMBUGÁN"

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURIDICA DE LA FUNDACIÓN

Art. 1.- NOMBRE Fundación "Cambugán", El **DOMICILIO** de la Fundación es en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de la República del Ecuador. Ubicado en las calles Atacames N 26-48 y Humberto Albornoz, número telefónico 3210-361, correo electrónico fundación_cambugan@yahoo.com. Es una organización que trabaja por la conservación y restauración de ecosistemas, especialmente de bosques naturales, mediante la investigación científica y labores comunitarios encaminados a aportar a la construcción de modelos viables de desarrollo sostenible que combinen la preservación del entorno natural y una vida digna de las comunidades vinculadas a él.

NATURALEZA JURIDICA. La Fundación Cambugán constituida y aprobada por el acuerdo Ministerial No. 55 del 25 de julio del 2000, se regirá por las Leyes de la República, conforme a las disposiciones del Libro I Título XXX de la Codificación del Código Civil, Ministerio de Ambiente y Convenios Internacionales, el Presente Estatuto y el Reglamento Interno, constituyéndose en una Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro, de derecho privado, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

No intervendrá en asuntos políticos, partidistas o religiosos ni en ningún tipo de actividad, que atente contra la seguridad las buenas costumbres y el orden público.

Art. 2.- La duración de la Fundación es indefinida.

CAPITULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS.

Art. 3.- Objetivos. Sus objetivos son:

1. Realizar diagnósticos y evaluaciones de la dinámica integral de ecosistemas con el fin de contribuir a la conservación.
2. Contribuir a la concientización y formación de capacidades críticas, creativas y proactivas, orientadas al desarrollo sostenible de los ecosistemas en comunidades relacionadas directa o indirectamente a estas.

ESTATUTOS CODIFICADO DE LA FUNDACIÓN "CAMBUGÁN"

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURIDICA DE LA FUNDACIÓN

Art. 1.- NOMBRE Fundación "Cambugán", El **DOMICILIO** de la Fundación es en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de la República del Ecuador. Ubicado en las calles Atacames N 26-48 y Humberto Albornoz, número telefónico 3210-361, correo electrónico fundación_cambugan@yahoo.com. Es una organización que trabaja por la conservación y restauración de ecosistemas, especialmente de bosques naturales, mediante la investigación científica y labores comunitarios encaminados a aportar a la construcción de modelos viables de desarrollo sostenible que combinen la preservación del entorno natural y una vida digna de las comunidades vinculadas a él.

NATURALEZA JURIDICA. La Fundación Cambugán constituida y aprobada por el acuerdo Ministerial No. 55 del 25 de julio del 2000, se registró por las Leyes de la República, conforme a las disposiciones del Libro I Título XXX de la Codificación del Código Civil, Ministerio de Ambiente y Convenios Internacionales, el Presente Estatuto y el Reglamento Interno, constituyéndose en una Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro, de derecho privado, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

No intervendrá en asuntos políticos, partidistas o religiosos ni en ningún tipo de actividad, que atente contra la seguridad las buenas costumbres y el orden público.

Art. 2.- La duración de la Fundación es indefinida.

CAPITULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS.

Art. 3.- Objetivos. Sus objetivos son:

1. Realizar diagnósticos y evaluaciones de la dinámica integral de ecosistemas con el fin de contribuir a la conservación.
2. Contribuir a la concientización y formación de capacidades críticas, creativas y proactivas, orientadas al desarrollo sostenible de los ecosistemas en comunidades relacionadas directa o indirectamente a estas.



3. Generar y apoyar propuestas viables creativas y sostenibles de interacción entre comunidades y ecosistemas.

4. Contribuir a la Conservación de la Biodiversidad silvestre del Ecuador.

5. Contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades a través de un control integrado de los recursos naturales.

6. Mejorar los conocimientos sobre los recursos naturales a través de investigación básica, estratégica y aplicada.

FIN ESENCIAL Y ESPECIFICOS.-

Art. 4.- Fin Esencial.- La conservación y restauración de ecosistemas, especialmente de ecosistemas forestales, mediante la investigación científica y el trabajo comunitario encaminados a aportar a la construcción de modelos viables de desarrollo sostenible que combinen la preservación del entorno natural y una vida digna de las comunidades vinculadas a él.

Art. 5.- Fines Específicos.-

Sus fines son:

a. Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en los campos Biológico y ambiental.

b. Cooperar de forma prioritaria en la planificación de programas, subprogramas y proyectos destinados a consolidar el establecimiento de áreas protegidas.

c. Apoyar a la conservación biológica de recursos naturales, mediante la incorporación de recomendaciones basadas en las experiencias de la comunidad científica y técnica.

d. Promover oportunidades y mecanismos para motivar y enriquecer la dinámica comunitaria, en el marco de los objetivos de la Fundación.

e. Fortalecer las capacidades comunitarias orientadas a la generación, ejecución y evaluación de proyectos de conservación de recursos naturales, con un enfoque de género, económico y ecológicamente sustentable.

f. Rescatar y difundir los valores históricos, culturales y tradicionales de las comunidades involucradas con los recursos naturales.



g. Desarrollar programas y proyectos que procuren causar el menor impacto ambiental posible, con miras a garantizar la permanencia futura del ecosistema.

h. Promover y organizar cursos seminarios y talleres en temático miembro ambiental y de eco desarrollo a través del otorgamiento y canalización de becas dentro y fuera del país.

i. Impulsar la creatividad e iniciativa productiva de los recursos naturales considerando las potencialidades y limitaciones del entorno natural y social.

j. Generar y promover proyectos de recursos naturales siempre y cuando se enmarquen dentro de los principios y objetivos de la Fundación.

k. La Fundación gestionará el desarrollo de actividades vinculadas con los recursos naturales, en el marco del cumplimiento del Régimen Forestal y Régimen Ambiental, para el efecto deberá atender las disposiciones que establezca la Autoridad Ambiental.

Art. 6.- Fuentes de Ingresos.-

- a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias pagadas por los miembros.**
- b. Los saldos a favor de cualquier cuenta del ejercicio del año anterior.**
- c. Los saldos remanentes generados por los proyectos autogestionarios de tipo científico, ambiental que desarrolle la organización.**
- d. Los bienes de la organización que sean adquiridos de forma lícita, o donados por los miembros o terceros.**

CAPITULO III

DE SUS POLITICAS Y ESTRATEGIAS

Art. 7.- Es política principal de la Fundación la ejecución de acciones a nivel social unificándolas con criterios ambientales y culturalmente sostenibles.

Art. 8.- Lo anterior se alcanzara mediante recursos técnico- financieros que provendrán de actividades de autogestión y de los sectores estatales y privados así como del financiamiento de organismos internacionales.

Art. 9.- El apoyo económico se destinara para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, así como para el fortalecimiento institucional y de las comunidades beneficiarias, los resultados económicos deberán ser presentados al directorio.



CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS.-

Art. 10.- Podrán ser miembros de la Fundación "Cambugán", personas naturales nacionales y/ o extranjeras que se comprometan a cumplir los principios, objetivos y fines de la Fundación. No se hará ninguna discriminación social, cultural, racial, religiosa, económica o de género.

Art. 11.- Los miembros de la Fundación son de tres tipos: Simpatizantes, Regulares y Honorarios.

Art 12.- Miembros Simpatizantes.- Se considera miembro simpatizante a toda persona natural que haya manifestado expresamente y por escrito su interés por participar en las actividades y proyectos de la Fundación e interviene activamente en ellos durante un lapso no menor a un año.

Los miembros simpatizantes que han participado o desarrollado proyectos que apoyen el trabajo de la Fundación y hayan expresado formalmente su compromiso de participación activa en los dos últimos años, recibirán la calidad de miembros regulares y serán admitidos en Asamblea General.

La calidad de miembro simpatizante puede extinguirse por falta de participación del miembro. La misma que será reconocida por la mayoría simple de la Asamblea General, o por cambio hacia otra calidad que le otorgue la Organización.

Art. 13.- Miembro Regular.- Se Considera miembro regular a toda persona quien haya trabajado por más de un año sostenido en la Fundación, previo reconocimiento por parte de la mayoría simple de la Asamblea General. Los Fundadores automáticamente son miembros regulares.

La calidad regular puede extinguirse: Por falta de participación del miembro en reuniones de trabajo y/o en proyectos de la Fundación en los dos últimos años, la misma que será retirada luego que la Asamblea General así lo confirme.

Por manifestación escrita del miembro, presentada formalmente a la Organización en la que manifieste su deseo de renunciar a su calidad de miembro regular.

Posterior a la extinción de esta calidad si la Asamblea General así lo considera, podrá invitar al miembro en cuestión a formar parte de los miembros "honorarios". La misma que deberá ser aceptada y contestada por escrito. De no contar con esta aceptación escrita equivaldrá a la desvinculación formal de la Fundación.

Art. 14.- Miembro Honorario.- Se considera miembro “Honorario” a aquella persona que ha prestado sus servicios destacados para la Fundación, o que ha realizado aportes destacados a los objetivos propios de la misma y merezca el reconocimiento honorífico respectivo.

La calidad honoraria será otorgada también por la mayoría de la Asamblea General de miembros, y al ser de carácter honorífico es de carácter perenne, a no ser que el titular mismo mediante notificación por escrito, exprese claramente su deseo de renunciar a ella.

Un miembro “honorario” podrá optar por la calidad Regular expresando formalmente su compromiso de participación activa en los proyectos o actividades de la Fundación, y tras recibir el reconocimiento y aceptación respectiva por parte de la Asamblea General en su evaluación anual.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 15.- Derechos y Obligaciones de los miembros.-

Los miembros de la Fundación tienen derecho a:

- a. Participar con voz en la Asamblea General de miembros
- b. Participar en todos los proyectos y actividades de la Fundación, de acuerdo a las capacidades, disponibilidades e intereses de cada miembro.
- c. Proponer proyectos y actividades enmarcados en los fines y principios de la Fundación.
- d. Expresar libremente su pensamiento en todos los aspectos vinculados al trabajo de la Fundación, con la sola limitación del respeto elemental a las personas e instituciones.
- e. Asistencia a reuniones ordinarias, extraordinarias de aprobación de informes y planificación anual.

Art. 16.- Será derecho específico de los miembros regulares el participar con voz y voto en la Asamblea General y también tendrán capacidad de ser elegidos para ocupar las diferentes dignidades del Directorio de la Fundación.

Art. 17.- De las Obligaciones de los miembros.-

Las obligaciones de los miembros son:

- a. Cumplir cabalmente con lo dispuesto en estos estatutos, el Reglamento Interno y con las resoluciones dictadas por los órganos de la Fundación.**
- b. Utilizar el nombre de la Fundación para los fines que fue creada, no así para asuntos personales; y/o actividades que contravengan con los principios de la organización o que afecten su buen nombre.**
- c. Hacer uso adecuado de los bienes inmuebles, equipos u otros que sean parte de la Fundación, en caso contrario se sujetara a las sanciones que las describe el reglamento interno.**
- d. Pagar las aportaciones ordinarias y extraordinarias que sean fijadas para el desenvolvimiento regular de la Fundación.**

CAPITULO VI

Art. 18.- Régimen Disciplinario.-

Los miembros regulares, simpatizantes, honorarios, personal Administrativo y Directorio de la Fundación deben acatar las normas disciplinarias descritas en el Reglamento Interno y en el Presente Estatuto.

En el caso de que uno o más miembros abandonen sin una justificación razonable un proyecto antes de su culminación y no cuente con documentos de respaldo que justifique el motivo de su retiro, los mismos que deberán ser expuestos al Directorio y aceptados por el mismo, implicara a que la persona renuncia a todos los derechos de mención que pudiera tener en el trabajo realizado.

Serán consideradas faltas graves y causales para perder la calidad de miembro:

- a. No asistir por tres veces consecutivas a las reuniones de Asamblea General sean estas ordinarias o extraordinarias, sin una justificación razonable, la misma que deberá ser expuesta al Directorio y aceptada por el mismo.**
- b. Hacer mal uso del nombre de la organización o utilizarlo para beneficio personal.**
- c. Transgredir los fines y objetivos de la organización.**

CAPITULO VII

Art. 19.- Régimen de Solución de Controversias.-

Los Conflictos internos de la Fundación, y cualquier controversia derivada del cumplimiento o interpretación de estos estatutos, deben ser resueltos por organismos propios de dicha organización.

En caso de no lograr la solución de los conflictos y controversias, se resolverá mediante Arbitraje en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, atendiendo las siguientes especificaciones:

- 1.- Los árbitros serán seleccionados según lo establece la ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal estará formado por tres árbitros.**
- 2. Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje en derecho. Quedan facultados para dictar medidas cautelares.**
- 3. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.**

CAPITULO VIII

Art. 20.- Causales para la pérdida de la calidad de miembro.-

Los miembros regulares, simpatizantes y honorarios podrán perder su calidad de miembro en los siguientes casos:

- a. Por contravenir el régimen disciplinario.**
- b. Por muerte del titular.**

CAPITULO IX

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

La estructura y organización interna de la Fundación Cambugán se encuentra conformada por dos instancias: La Asamblea General y El Directorio.

Art. 21.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Fundación y sus acuerdos, reglamentariamente adoptados, serán obligatorios para todos los miembros. La Asamblea General será de dos tipos: Ordinaria y Extraordinaria.

Art.22.- La Asamblea General se conformará por la totalidad de los miembros Regulares. Quienes no asistan podrán otorgar su representación por escrito con carácter específico para cada Asamblea. Dicha representación tendrá que recaer necesariamente en otro miembro Regular.

Podrán asistir a la Asamblea General, con voz pero sin voto, los miembros Honorarios y Simpatizantes u otros invitados especiales del Directorio.

Art. 23.- Las Asambleas Generales serán convocadas por escrito, correo postal o electrónico, dejando constancia de haber convocado, permitiendo a los miembros tener conocimiento de su celebración con una antelación mínima de quince días hábiles, incluyéndose en la convocatoria el orden del día.

Art.24.-La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría simple de los miembros con derecho a voto, y en segunda, cualquiera que sea el número de los miembros.

Art.25.- Los acuerdos realizados por la Asamblea General se aprobarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes y representados.

Art. 26.- La Asamblea General se reunirá como mínimo dos veces cada año, con carácter obligatorio.

Art. 27.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesaria. Será convocada por el Presidente a iniciativa propia, a requerimiento del Directorio o a solicitud de la tercera parte de los miembros con derecho a voto. Esta Asamblea podrá ser convocada hasta con 24 horas de anticipación.

Art. 28.- Los acuerdos de las Asambleas Generales Extraordinarias exigirán el acuerdo favorable de los dos tercios de los miembros presentes y representados.

Art 29.- De las Funciones.- Son funciones y competencias de la Asamblea General:

1. Examinar y aprobar, en su caso el Informe anual Institucional de actividades.
2. Examinar y aprobar, las cuentas correspondientes al ejercicio económico anterior.
3. Aprobar el presupuesto anual.
4. Aprobar el plan anual de actividades.
5. Aprobar el Reglamento Interno y sus posteriores modificaciones.

6. Aprobar cualquier otro acuerdo que proponga el Directorio.
7. Calificar y autorizar la inclusión de nuevos miembros.
8. Modificar los presentes Estatutos.
9. Nombrar a los miembros del Directorio; y en caso de que estos incumplieren con sus funciones o incurriesen en faltas graves consideradas en este presente Estatuto o Reglamento Interno, proceder a su destitución.
10. Constituir, unificar o cerrar Subsedes.
11. Decidir sobre la disolución de la Fundación.
12. Velar por la buena marcha académica y apoyo financiero de la Fundación.
13. Aprobar la admisión de nuevos miembros.
14. Las demás que señale la Ley y que no conste en el presente estatuto.

CAPITULO X

DEL DIRECTORIO.-

Art. 30.- El Directorio estará compuesto por un máximo de siete miembros en total y estará conformado por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Director Ejecutivo, un vocal principal y un suplente.

Art. 31.- La Asamblea General elegirá a los miembros del Directorio de entre los miembros Regulares. Sus miembros serán elegidos por mayoría simple y por un periodo de dos años.

Art. 32.- La condición de miembro del Directorio no dará obligación a remuneración alguna.

Art. 33.- Todos los miembros del Directorio serán elegibles, para el mismo cargo u otro distinto, pero pasando un periodo.

Art. 34.- El Directorio se reunirá mensualmente y en cuantas ocasiones sea acordado por sus miembros o convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de 2 o más de sus miembros.

Art. 35.- El Directorio estará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando se encuentren entre presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros.

Art. 36.- Los miembros del Directorio que no asistan a ella podrán otorgar su representación necesariamente a otro miembro del Directorio por escrito y con carácter específico para la reunión que se trate.

Art. 37.- Los acuerdos del Directorio se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y representados, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Art. 38.- Son Funciones del Directorio las siguientes:

1. Dirigir y supervisar las actividades de la Organización.
2. Elaborar o delegar la elaboración del plan anual de actividades.
3. Preparar o delegar la elaboración del informe anual de actividades.
4. Preparar o delegar la elaboración del informe económico anual para su presentación en la Asamblea General.
5. Elaborar o delegar el desarrollo del plan anual de actividades y los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
6. Ejecutar o hacer que se ejecuten los acuerdos de la Asamblea General.
7. Nombrar un Director ejecutivo.
8. Elegir personas de planta de la Fundación y asignarles funciones y remuneraciones que estime pertinentes, otorgando en su caso y a su favor, las facultades y poderes que a juicio del Directorio sean necesarias o convenientes para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO XI

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 39.- El Director Ejecutivo será nombrado por el Directorio y actuara bajo la dependencia y autoridad de este, conforme a las funciones que a él se deleguen, encargándose de planificar y ejecutar los programas y proyectos aprobados por el Directorio.

Art.40.- Para ser Director Ejecutivo de la Fundación, se requiere haber realizado estudios académicos superiores o experiencia equivalente que pueda sustituirlos.

Art. 41.- El Director Ejecutivo de la Fundación, durará dos años en sus funciones y podrá ser elegido luego de un período.

Art. 42.- Son Funciones del Director Ejecutivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos en el ámbito de su gestión;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y del Presidente de la Fundación;
- c) Representar legalmente a la Fundación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- d) Preparar el Plan anual de Actividades, Presupuesto y Proyecto de informe semestral y anual que, a nombre del Director, se presentará ante la Asamblea General; y,
- e) Reemplazar temporalmente al Vicepresidente en caso de falta, ausencia, impedimento o incapacidad del mismo, hasta que la Asamblea General designe al sustituto.
- f) Los demás que se señalen en estos estatutos y en los Reglamentos respectivos.

CAPITULO XII DEL PRESIDENTE:

Art. 43.- Las atribuciones del Presidente son:

- 1. Convocar a la Asamblea General y de Directorio.
- 2. Presidir y levantar las sesiones que celebre, la Asamblea General y El Directorio.
- 3. Dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y El Directorio.
- 4. Legalizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- 5. Abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de crédito.
- 6. Ordenar pagos bancarios o por cualquier medio.

7. Solicitar y cancelar prestamos.

8. Realizar de forma mancomunada las operaciones bancarias según lo determine El Directorio.

9. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Fundación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta, posteriormente, a El Directorio.

10. Asumir las funciones que la Asamblea General o El Directorio le otorguen expresamente.

11. Otorgar poderes a los efectos de los apartados anteriores a favor del Director Ejecutivo.

CAPITULO XIII

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 44.- Será elegido por la Asamblea General, de entre sus miembros por un periodo de dos años, pudiendo ser elegido después de un periodo.

Art. 45.- Las Funciones del Vicepresidente son:

- a) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, para ejercer las atribuciones de este según los presente Estatutos.**
- b) El Vicepresidente podrá ejercer los poderes que el Presidente, con carácter eventual y por escrito, le otorgue.**
- c) Asumir las funciones que queden sin cubrir, debido a vacantes que pudieran producirse en el Directorio, mientras estas no sean cubiertas por la Asamblea General Extraordinaria.**

CAPITULO XIV

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 46.- Las funciones del Secretario serán:

- a. Levantar el acta de los acuerdos de El Directorio y de la Asamblea General.**
- b. Certificar los documentos de la Organización con el visto bueno del presidente.**
- c. Delegar la custodia del archivo de la Fundación a una persona de confianza, previo conocimiento del Directorio.**

CAPITULO XV

DEL TESORERO GENERAL

Art. 47.- Es responsabilidad del Tesorero General:

- a. Tener a su cargo el recibo, custodia y gastos de la Fundación.**
- b. Determinar, recaudar o delegar la recaudación de cuotas ordinarias y extraordinarias, manejo de las cuentas y fondos de la Fundación y realizar y verificar los pagos a que haya lugar.**
- c. Preparar, presentar o delegar la elaboración de un informe económico anual, escrito y verbal sobre el estado financiero de la Fundación al Directorio y a la Asamblea General.**
- d. Suscribir con el Presidente y Director Ejecutivo los acuerdos respectivos para el manejo de fondos de la Fundación.**

CAPITULO XVI DE LOS VOCALES

Art. 48.- Los vocales tendrán a su cargo las responsabilidades que determine la Asamblea General.

CAPITULO XVII

DEL REGIMEN ECONOMICO Y SU CONTROL

Art. 49.- El patrimonio de la Organización estará integrado por:

- a). Las cuotas ordinarias y extraordinarias pagadas por los miembros.
- b). Las donaciones, asignaciones, herencias, legados y subvenciones que le hicieran personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c). Los bienes materiales que adquiriera a cualquier título, así como los ingresos que estos produjeran.

Art. 50.- Las elecciones para conformar el Directorio se realizarán cada dos años, en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 51.- Tendrán derecho a elegir, los miembros regulares que estén activos y en goce de sus derechos, quienes deberán estar al día en sus aportaciones económicas.

Art. 52.- La Asamblea General designará una comisión electoral de tres miembros, la misma que tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar el proceso electoral.
- b) Examinar la idoneidad de los candidatos.
- c) Realizar los escrutinios.
- d) Proclamar a los Triunfadores.
- e) Elaborar la correspondiente acta que la rubricarán los miembros.

Art. 53.- No podrán integrar la comisión electoral los miembros que sean candidatos a las dignidades del Directorio.

Art. 54.- El voto será directo, secreto y personal, no habrá delegaciones o representaciones para votar. En caso de empate, lo dirimirá el Presidente que esté en funciones.

Art. 55.- Inmediatamente de ser proclamados los miembros del Directorio, el Presidente saliente procederá a posesionarlos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art.56.- Los miembros fundadores que se encuentren activos obtendrán automáticamente el carácter de miembros regulares.

Art. 57.- Los miembros fundadores que no se encuentren activos actualmente, obtendrán automáticamente el carácter de miembros honorarios en virtud de las presentes reformas.

Art. 58.- Después de la Aprobación de los estatutos por parte del Ministerio correspondiente, el Directorio convocará a una Asamblea General, la cual ratificará o no a los miembros del Directorio, o procederá a una nueva elección.

CAPITULO XIX

CAUSAS PARA LA DISOLUCION Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

Art. 59.- La Fundación se disuelve por:

- 1. Por traslado del domicilio principal a país extranjero.**
- 2. Por conclusión de las actividades para las cuales se creó.**
- 3. Por reducción de número de miembros del mínimo legal establecido.**
- 4. Por la destrucción de los bienes destinados a su manutención.**
- 5. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la Fundación.**
- 6. Comprometer la seguridad o intereses del Estado.**
- 7. Contravenir las disposiciones emanadas del Ministerio del Medio Ambiente.**
- 8. Por decisión de la Asamblea General de miembros convocados especialmente para el efecto y aprobada por lo menos con el 90% de sus miembros regulares. Esta decisión será tomada en tres sesiones convocadas para el efecto y será publicada en un diario de mayor circulación del Ecuador.**

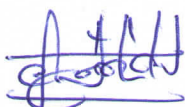
Art. 60.- La Asamblea General nombrará un Comité de Liquidación compuesta de tres miembros, de los cuales deberá salir un Presidente. El mismo que se encargará de inventariar todos los bienes que posea la organización, los mismo que servirán para cubrir las deudas que mantenga la Fundación con terceros y con sus propios miembros. Será obligación de este Presidente dejar finiquitadas y saneadas todas las cuentas de la organización.

También cuando el Ministerio de Ambiente disponga su disolución al comprobarse que la Fundación no cumple con los objetivos, fines y obligaciones registrados en estos Estatutos.

Los bienes de la Fundación disuelta o el producto de las mismas, una vez pagado el pasivo, pasarán a formar parte de una Institución de servicio social de similares características que determine la Asamblea General.

Certifico, que las actuales reformas del Estatuto de Fundación Cambugán, se discutieron y aprobaron en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 15 de agosto de 2011.

Certifico:



Dr. José Luis Ibáñez Limaico
Secretario de la Fundación